

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000091 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado QUEBRADA ABAJO identificado con folio de matrícula 202-27265 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda La Honda Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000091 del 28 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la zona de terreno que se segrega del predio “**QUEBRADA ABAJO**”, identificado con folio de matrícula 202-27265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de 5.05 hectáreas que hacen parte del predio denominado “**QUEBRADA ABAJO**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-27265 código catastral No. 413060001000500590000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda La Honda Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 17 hectáreas, 6.290 metros cuadrados de acuerdo al título adquisitivo de dominio Escritura Pública 2612 del 18/11/1974 Notaria 1 de Neiva cuyos linderos generales son: POR EL ORIENTE, partiendo de unas peñas se sigue hacia el Norte por cerco de alambre que deslinda con terrenos de Francisco Ochoa, hasta encontrar un campanario que hay sobre la quebrada la Guandinosa; se cruza la mencionada quebrada y se continua en la misma dirección por cerco de alambre que deslinda con terrenos que fueron del vendedor, hoy de Luis García, pasando por una puerta de golpe, hasta encontrar un mojón de piedra; POR EL NORTE, se sigue hacia el Occidente primero por un cerco de alambre que deslinda con los citados terrenos que fueron del vendedor, hoy Luis García, y terrenos que fueron de María Borrero Borrero, hoy de Miguel Ángel Rojas , hasta su terminación en unas peñas y luego por éstas en la misma dirección , colindando con los citados terrenos que fueron de Maria Borrero Borrero, hoy de Miguel Ángel Rojas, hasta encontrar una cerca de alambre; POR EL OCCIDENTE, se sigue hacia el sur por cerco de alambre que deslinda con terrenos de la sucesión de Marco

Aurelio Pastrana, pasando por una puerta de golpe, hasta otro campanario que hay sobre la quebrada La Guandinosa; se cruza la quebrada y se continúa en la misma dirección por unas peñas que deslindan con terrenos de la sucesión de Félix Artunduaga, hasta encontrar otras peñas o chambas; y POR EL SUR, se sigue hacia el oriente por éstas últimas peñas o chambas que deslindan con terreno de Félix Artunduaga, hasta encontrar el cerco de alambre que deslinda con terrenos de Francisco Ochoa, punto de partida.”.

PARAGRAFO PRIMERO. Que los linderos del área requerida para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, equivalente a 5.05 hectáreas, cuyos linderos específicos son:

POR EL NORTE: En línea curva y una distancia de setecientos DIECINUEVE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, linda con la quebrada La Guandinosa. POR EL ORIENTE: En línea curva y una distancia de cincuenta y SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, linda con el predio identificado con cedula catastral numero 413060001000500260000000 denominado Los Cauchos. POR EL SUR: En línea curva y una distancia de SEICIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, linda con área del predio del cual se segrega. POR EL OCCIDENTE: En línea curva y una distancia de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS linda con el predio identificado con la cedula catastral numero 413060001000500270000000 denominado Las Pelotas

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**QUEBRADA ABAJO**”, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS** del señor **GUILLERMO FALLA CASTRO**.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Dese cumplimiento a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley 1450 de 2011 que establece: *SANEAMIENTOS POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA*. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes, gozará del saneamiento automático respecto a su

titulación y tradición, frente a aquellos posibles vicios en los títulos que aparezcan durante el proceso de adquisición o con posterioridad al mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.